



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

NOTA N° 042/2019.
 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 09 ABR 2019

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 647/2019, el cual veta la Ordenanza sancionada en la segunda jornada del día 22/03/2019, correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se denomina como Carlos Manuel Beban a la arteria ubicada en la Sección D, Quinta 13A, Parcela 1 de la Urbanización Carlos Beban de la ciudad de Ushuaia.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N.° 146/2019 e Informe D.A e I.T N.° 24/2019.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Bl

12-4-19 14:26
 284 6

Montana

[Firma manuscrita]
 Walter Vuoto
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
 CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
 S _____ | _____ D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]

"2019- Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

09 ABR. 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-3113/2019 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se denomina como Carlos Manuel Beban a la arteria ubicada en la Sección D, Quinta 13A, Parcela 1 de la urbanización Carlos Beban de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° ¹⁴⁶ /2019, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta en virtud del informe realizado por el Director de Análisis e Información Territorial el cual es compartido por la titular de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se denomina como "Carlos Manuel Beban" a la arteria ubicada en la Sección D, Quinta 13A, Parcela 1 de la urbanización Carlos Beban de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuesto es el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. ~~Cumplido~~, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ⁶⁴⁷ /2019

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Avda. Libertad y Constitución
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COTIA FIEL DEL ORIGINAL

Ante mí
Administrador
D.S.T. N.º 146
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

Cde. Expte. N° CD –3113/2019

USHUAIA, 09 ABR. 2019

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se denominó como "Carlos Manuel Beban" a la arteria ubicada en la Sección D, Quinta 13A, Parcela 1 de la urbanización Carlos Beban de la ciudad de Ushuaia.

Así, habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la misma manifestó a través del Informe D. A. e I. T. N° 24/2019 emitido por la Dirección de Análisis e Información Territorial, que no encontrándose aprobada la mensura de la calle en cuestión ante el catastro territorial, no sería procedente asignarle nombre hasta tanto no se perfeccione dicha inscripción.

Que lo informado en el considerando anterior es compartido por el Director General de Desarrollo Urbano Ambiente y Ordenamiento Territorial y por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a fs. 9 y 9 vta.

En virtud de lo expuesto, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en la segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 146 /2019.

301

Dra. María Victoria *(fotografía)*
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPY FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
M. A. SALA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
CALLE S. L. Y T.
TEL. 461-1111

2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

Ref.: Nota C. y D. N° 53/2019

SR. DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Dirección de Despacho General se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en la Segunda Sesión Ordinaria del día 20 de marzo de 2019, adjuntando copia de la misma. Dicha Ordenanza procura:

“ARTÍCULO 1°.- DENOMINAR como “Carlos Manuel Beban” a la arteria ubicada en la Sección D, Quinta 13 A, Parcela 1 de la urbanización Carlos Beban de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- ADJUNTO croquis como Anexo I de la presente, el que quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal...”

Al respecto, cumpla en informar:

La Ordenanza Municipal N° 2135, que reglamenta la determinación de nombres de calles o lugares públicos en ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, establece en su Artículo 1º que *“...Todo barrio, calle y/o vía de comunicación terrestre dentro del ejido urbano existente y/o correspondiente a mensuras aprobadas, sean de libre circulación o aún no abiertas por motivos de diversa índole, deberá contar con un nombre asignado mediante Ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante.”* (el destacado me pertenece).

Conforme a los preceptos establecidos en la Ley N° 26.209 (Ley Nacional de Catastro), todo objeto territorial *“... quedará constituido por la registración en el organismo de aplicación del plano de mensura...”*. Así, los objetos que no constituyen parcelas (como es el caso de las calles, ochavas y pasajes) y que en el acto de mensura son cedidos al dominio público (administrado por el Estado, en este caso Municipal), no requieren de acto administrativo alguno

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COTIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. S.A.
Antonio M. S.A.
Antonio M. S.A.
Antonio M. S.A.

2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

distinto de su mera registración ante la autoridad de aplicación de la jurisdicción correspondiente (catastro provincial). Esto significa que una calle no puede ser considerada como tal (una vía pública), ni recibir en consecuencia denominación alguna, en tanto dicho objeto territorial no sea conformado mediante el registro del acto de mensura correspondiente, en el que se efectivizaría el traspaso de dominio (del privado al público).

Para el caso que nos ocupa, la arteria a la que se pretende asignar el nombre "Carlos Manuel Beban" pertenece a la urbanización (actualmente en ejecución) del predio rural identificado en el Catastro como Parcela 1 de la Quinta 13A de la Sección D, denominada "Urbanización Carlos Beban". El correspondiente plano de Mensura y División se encuentra aún en trámite ante la Gerencia de Catastro Provincial - AREF, dado que su registro está indefectiblemente condicionado a la finalización de las obras (apertura de calles y tendido de redes de infraestructura de servicios). Por lo tanto, habida cuenta que resultaría improcedente denominar un objeto territorial no conformado, en su reemplazo debiera realizarse la **reserva del nombre** que se asignaría a dicha arteria, que se incorporaría al Nomenclador de Calles - Ordenanza Municipal N° 1494 tras el registro definitivo del acto de mensura.

Al mismo tiempo, el Artículo 2º de la Ordenanza objeto del presente análisis menciona que el croquis adjunto "...*quedará sujeto al proyecto y mensura definitivo elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal...*". Tal enunciado es incorrecto, toda vez que trata sobre la urbanización de un predio **privado**, recayendo en consecuencia sobre sus titulares la responsabilidad de tramitar la mensura correspondiente.

Por otra parte, si bien el proyecto de urbanización contempla la prolongación de la traza de la calle "Emeterio Julio Rodríguez", la Ordenanza que nos ocupa no hace referencia a tal situación; por esta razón, corresponde que el instrumento contemple la futura asignación de este nombre a la arteria proyectada (en ejecución), así como la continuidad numérica domiciliaria para las parcelas frentistas.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COTIA FIEL DEL ORIGINAL

Autoridad Municipal
Administración Municipal
D.E.T. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

2019 AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad, con la finalidad de que se corrijan los errores detectados en su redacción, sugiriendo el siguiente texto:

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR la denominación “Carlos Manuel Beban” para la calle proyectada sin salida que nace en el límite Oeste del Espacio Verde identificado en el Catastro como Parcela 27F del Macizo 95 de la Sección D y corre de Este a Oeste hasta su confluencia con la calle Manuel Eiras, según el gráfico que como Anexo I corre agregado a la presente Ordenanza, y en concordancia con el proyecto urbano denominado “Urbanización Carlos Beban” que tramita mediante expediente administrativo DU-1646/2013, localizado en el predio rural identificado en el Catastro como Parcela 1 de la Quinta 13A de la Sección D del ejido municipal de la Ciudad de Ushuaia.

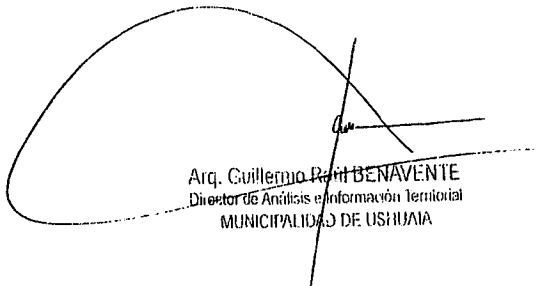
ARTÍCULO 2º.- RESERVAR la denominación “Emeterio Julio Rodríguez” para la calle proyectada como prolongación hacia el Oeste de la traza de dicha arteria, según el gráfico que como Anexo I corre agregado a la presente Ordenanza, y en concordancia con el proyecto urbano mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la continuidad numérica de la calle cuyo nombre se reserva en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Al momento del registro definitivo de la mensura y división en la Gerencia de Catastro Provincial - AREF, se incorporarán las denominaciones reservadas en el presente instrumento al Nomenclador de Calles - Ordenanza Municipal N° 1494.

Informe D. A. e I. T. N° 24/2019.

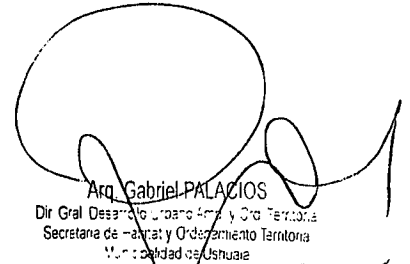
USHUAIA, 5 de abril de 2019.


Arq. Guillermo Benavente
Director de Análisis e Información Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

Sra. S. H. y O. T.

Se recomienda el uso de la ordenanza, recomendando
se corrijan los errores de redacción en su redacción.



Arq. Gabriel PALACIOS
Dir. Gral. Desarrollo Urbano, Arq. y Ord. Territorial
Secretaría de Habit. y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

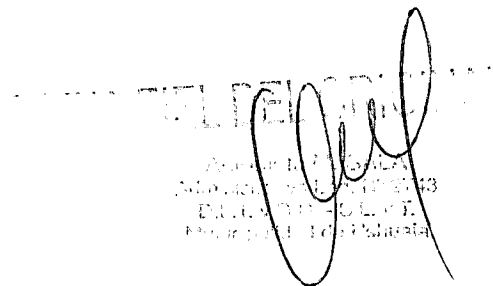
08/09/19

De acuerdo, Continuar frente



Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

05 ARR. 2019



Municipalidad de Ushuaia
Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habit. y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia